ACUERDO NO. 0018
(21 DE JUNIO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS VACANCIA DE LOS MIEMBROS DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGÍA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS CÓRDOBA, *en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 y 113 de la Constitución Política, los artículos 28 y 65 de la ley 30 de 1992, y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en el artículo 29 numerales 1, 3, 13, 22 y 23.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y, en virtud de la misma, las universidades podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que, de conformidad con lo consagrado en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó, es la máxima autoridad administrativa y de gobierno de esta institución de educación superior.

Que, según lo contemplado en el artículo 29 numerales 1 y 3 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó, el Consejo Superior tiene como función expedir los reglamentos de la institución; definir las políticas administrativas y de planeación institucional, así como de velar por la buena marcha de la institución acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y demás normas que regulen las materias de su competencia.

Que el estatuto general de la Universidad contempla el periodo institucional de 3 años para todos los miembros elegidos y designados.

Que la ausencia por vencimiento de periodos, debido situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, vacancias temporales y/o absoluta, han generado o pueden generar traumatismos administrativos en la toma de decisiones requeridas para el devenir y buena marcha de la institución.

Que, se hace necesario reglamentar la forma de suplir dichas vacancias de manera temporal a efecto de que los mismo permanezcan en dicho cargo hasta tanto no se realice la elección y/o designación, es decir que continuarán ostentando la calidad de tal hasta tanto se realice la elección, tiempo que será máximo de un (1) año, contado a partir del vencimiento del periodo por el cual fue elegido y/o designado inicialmente.

ACUERDO NO. 0018
(21 DE JUNIO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS VACANCIA DE LOS MIEMBROS DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGÍA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior con el propósito de garantizar la gobernabilidad y la buena marcha de la institución,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: En caso de vencimiento de los periodos de los miembros elegidos y/o designados al interior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, cuya elección por algún motivo no se ha podido realizar, permanecerán en el cargo hasta tanto se lleve a cabo la misma.

ARTICULO SEGUNDO: El tiempo de permanencia será hasta por 1 año y terminara automáticamente una vez se posesione quien resulte elegido o finalice el tiempo por el cual permaneció de manera adicional. Tiempo que podrá ser prorrogado automáticamente por una única vez.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 21 días del mes de junio de 2024.

RICARDO MORENO PATIÑO
Presidente Consejo Superior

ÁNGELA CONSUELO GRANADOS CELY
Secretaria Consejo Superior.

Elaboró: Oficina Jurídica Fecha: 21/junio/2024	Revisó: Angela Consuelo Granados Cely Cargo: Secretaria General Fecha: 21/junio/2024	Aprobó: Consejo Superior Cargo: Consejo Superior Fecha: 21/junio/2024